



tacion Provincial; acuerda: que sacandose certifica-
 cion de este particular se remita a S. E. para que pe-
 netrada de ella se suba a revocar su citada orden en
 quanto ala inferior dela misma suso dha de mil
 / S. v. d., pasando ^{al oficio} el presente al Sr. Jefe Superior
 Politico al efecto consiguientes; lo que parece tanto
 mas conforme a equidad y justicia (mayormente vase
 el Sistema que actualmente nos rige) quanto que por
 adoptar dha disposicion no ha (parecido oigo) preceder
 reconvenir alguno, ni aun acordar como parecia re-
 gular mayormente con un Ayuntamiento de lo mas exacto
 en cumplimiento de las ordenes Superiores, segun ha tenido
 la satisfaccion de oir de boca della misma Exma. Dipu-
 tacion Provincial; y mucho mas quando mediante
 las referidas contestaciones era de esperarse q. la alta
 penetracion de S. E. atribuyere si algun falta
 habria (despues de remitir las cuentas del Ponto
 y Propios del año mil ochocientos treinta y seis, con